

1239-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114640841	KARLA ANDREINA JARA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602380402	MAINOR ALTAMIRANO JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604090765	WILLIAM JOSE CHAVES ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
900020060	EDITH UGALDE OREAMUNO	PRESIDENTE SUPLENTE
114640840	STHEPHANIE JUDITH JARA QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
113140582	FREDDY ANDREY ALPIZAR RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603750754	RUSBEL ARVEY HUERTAS ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113140582	FREDDY ANDREY ALPIZAR RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114640841	KARLA ANDREINA JARA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602380402	MAINOR ALTAMIRANO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114640840	STHEPHANIE JUDITH JARA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede el nombramiento de la señora Edith Ugalde Oreamuno, cédula de identidad 900020060, como delegada territorial propietaria, debido a que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político de cita deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar un puesto de **delegado territorial propietario**, el cual debe cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º321-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: 6789,5870-2021